



Resolución Viceministerial

Nro. 113-2016-VMPCIC-MC

Lima, 02 SET. 2016

Vistos, el Informe Técnico N° 3091-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 10 de diciembre de 2015, Informe N° 000210-2016-DGPA/VMPCIC/MC de fecha 8 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, indican que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565;

Que, el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, mediante Oficio N° 788-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 14 de mayo de 2015, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de los trabajos que se vienen realizando para la delimitación de los monumentos arqueológicos prehispánicos, ubicados en su jurisdicción y solicita las facilidades de acceso al vivero municipal, para el desarrollo de las labores de levantamiento catastral de un camino prehispánico que se realizaría el día 26 de mayo de 2015;

Que, mediante Informe Técnico N° 1623-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 26 de junio de 2015, el personal Técnico de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica de la comisión de servicios realizada a la zona donde se ubica el camino prehispánico, realizando las labores de delimitación y elaboración del expediente técnico del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Cerro El Chivo", ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral N° 501532893 de fecha 23 de julio de 2015, la Oficina Registral N° IX - Sede Lima, señala que el predio de 5,459.87 m² ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, se visualiza comprendido dentro del ámbito de la Partida Registral N° 07082086, propiedad del Consorcio Zárate Mangamarca S.A.C.;



C. Pulache

Que, mediante Informe Técnico N° 3091-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 10 de diciembre de 2015, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, luego de la revisión de los actuados administrativos recomienda lo siguiente:

1. Declarar como Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico siguiente:

Departamento	Lima		
Provincia	Lima		
Paisaje Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
Camino Prehispánico Cerro El Chivo	San Juan de Lurigancho	284401.1116	8669988.0363

2. Aprobar el expediente técnico de delimitación (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Cerro El Chivo", de acuerdo al plano, área y perímetro que se consigna a continuación:

Nombre del Paisaje Arqueológico	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Camino Prehispánico Cerro El Chivo	PP-068_MC-DGPA-DSFL-2015 WGS84	5 459.87	0.5459	348.68

Que, mediante Oficio N° 000412-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 4 de abril de 2016, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica al Consorcio Zarate Mangamarca S.A.C. el procedimiento de declaratoria y aprobación del expediente técnico del monumento arqueológico prehispánico "Camino Prehispánico Cerro El Chivo", otorgándosele el plazo de diez (10) días hábiles para efectos de considerarlo necesario, presentar las alegaciones que estime pertinente;

Que, mediante Informe N° 000210-2016-DGPA/VMPCIC/MC de fecha 8 de junio de 2016, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el expediente técnico de declaratoria (ficha de declaratoria, ficha de registro fotográfico, ficha de inventario arqueológico) y el expediente técnico de delimitación (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del monumento arqueológico prehispánico "Camino Prehispánico Cerro El Chivo", ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, a través de los Informes Técnicos N° 1623-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 26 de junio de 2015, N° 3091-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 10 de diciembre de 2015, y N° 000210-2016-DGPA/VMPCIC/MC de fecha 8 de junio de 2016, se ha elaborado el





Resolución Viceministerial

Nro. 113-2016-VMPCIC-MC

expediente técnico de declaratoria (ficha de declaratoria, ficha de registro fotográfico, ficha de inventario arqueológico) y el expediente técnico de delimitación (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del monumento arqueológico prehispánico "Camino Prehispánico Cerro El Chivo", ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, al no contar dicho monumento arqueológico prehispánico con expediente técnico aprobado mediante Resolución para el caso de su declaración y delimitación;

Que, el monumento arqueológico prehispánico "Camino Prehispánico Cerro El Chivo", se trata de un segmento de camino prehispánico, el cual se halla levantado sobre la ladera sur del Cerro El Chivo, el mismo que ha sido cortado y nivelado para su establecimiento. El muro de contención que conforma el camino se encuentra elaborado a base de piedras de tamaños grandes, medianas y pequeñas a modo de pirca, no se aprecia argamasa para su unión. Sin embargo, se observa pequeñas piedras entre las intersecciones de las grandes piedras a manera de darles estabilidad;

Que, asimismo, se ha registrado evidencias de actividad humana de la época prehispánica en "Camino Prehispánico Cerro El Chivo", categorizan a este monumento arqueológico prehispánico como un Paisaje Arqueológico definido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que lo conceptualiza como el resultado del desarrollo de actividades humanas en un espacio concreto en interacción con el ecosistema, que tengan un destacado valor desde el punto de vista arqueológico, histórico, ambiental y estético. Se consideran como tales, infraestructura vial como caminos prehispánicos e itinerarios culturales, espacios artísticos y arqueo-astronómicos como geoglifos, arte en roca y similares. Esta definición comprende a los monumentos hasta ahora considerados como Paisaje Cultural Arqueológico, por lo tanto se demuestra la necesidad de proceder a la declaratoria y aprobación del expediente técnico del monumento arqueológico prehispánico citado, estableciendo su área intangible para efectos de brindarle la protección legal necesaria para su conservación por lo que corresponde emitir el acto administrativo resolutivo respectivo;

Que, en ese sentido, al tratarse de un inicio de procedimiento administrativo de oficio, el cual debe ser notificado a los administrados determinados cuyos intereses o derechos protegidos puedan ser afectados por los actos a ejecutar, por lo que a través del Oficio N° 000412-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 4 de abril de 2016, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal procedió a realizar la notificación al Consorcio Zarate Mangamarca S.A.C., sobre el procedimiento de declaratoria y aprobación del expediente técnico del monumento arqueológico prehispánico "Camino Prehispánico Cerro El Chivo" otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para efectos de presentar, de considerarlo necesario, las alegaciones que estime pertinente, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante LPAG;



C. Pulache T

Que, sin embargo, de la revisión de los actuados se ha podido advertir que el Consorcio Zarate Mangamarca S.A.C., no ha dado respuesta al Oficio señalado en el párrafo anterior, pese a haber sido bien notificado a través del Acta de Notificación Administrativa N° 162063 de fecha 12 de abril de 2016, conforme al artículo 20 de la LPAG;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 62.8 del artículo 62 del ROF, y estando a los Informes Técnicos elaborados por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, que demuestran la necesidad de establecer el área intangible del monumento arqueológico prehispánico "Camino Prehispánico Cerro El Chivo", con la finalidad de brindar la protección legal necesaria para su conservación, y al haberse cumplido el plazo establecido para la presentación de las alegaciones necesarias, correspondería la aprobación del expediente técnico de declaratoria (ficha de declaratoria, ficha de registro fotográfico, ficha de inventario arqueológico) y la aprobación del expediente técnico de delimitación (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del monumento arqueológico prehispánico "Camino Prehispánico Cerro El Chivo", ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Directora (e) de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico "Camino Prehispánico Cerro El Chivo", con la clasificación de Paisaje Arqueológico según los datos señalados en el siguiente cuadro:

Departamento	Lima		
Provincia	Lima		
Paisaje Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
Camino Prehispánico Cerro El Chivo	San Juan de Lurigancho,	284401.1116	8669988.0363



C. Palache T.



Resolución Viceministerial

Nro. 113-2016-VMPCIC-MC

Artículo 2.- Aprobar el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del siguiente monumento arqueológico prehispánico, de acuerdo a los planos, áreas y perímetros siguientes:

Nombre del Paisaje Arqueológico	Nº de Plano en Datum WGS84	Área (m ²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Camino Prehispánico Cerro El Chivo	PP-068_MC-DGPA-DSFL-2015 WGS84	5 459.87	0.5459	348.68

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de ser el caso, de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del monumento arqueológico prehispánico y del plano señalado en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineras o agropecuarios que pudiesen afectar o alterar el monumento arqueológico prehispánico declarado Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la autorización del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para efectos que el monumento arqueológico prehispánico "Camino Prehispánico Cerro El Chivo", sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

Artículo 6.- Remitir copia certificada de la presente Resolución al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Cultura


Ana Magdelyn Castillo Aransaenz
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

